

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DE LOS OBJETIVOS TEMÁTICOS 6 Y 9 (OT 6- OT 9) DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, COFINANCIADA EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE).

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

La Dirección General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda y Administración Pública, concedió una ampliación del plazo de ejecución de la EDUSI hasta 31 de diciembre de 2023.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 líneas de actuación enmarcadas en los 4 objetivos temáticos siguientes, según se muestra a continuación:



OBJETIVO TEMÁTICO	INVERSIÓN TOTAL FEDER + CCAA + EELL (€)	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
OT2	2.812.500	E1	SISTEMAS TIC TURISMO
		E2	SISTEMAS TIC MOVILIDAD
		E3	SISTEMAS TIC GOBERNANZA
OT4	4.687.500	E4	CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS
		E5	HABILITAR SOLARES PARA APARCAMIENTO TEMPORAL EN SUPERFICIE
		E6	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD
		E7	CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI HASTA DOTARLO DE CONTINUIDAD
		E8	MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO
		E9	PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA NORTE DE LA MANGA
		E10	FACHADAS VERDES
		E11	CUBIERTAS VERDES
		E12	MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE: ILUMINACIÓN
		E13	SISTEMAS DE RECICLADO DE BASURAS
		E14	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS VIVIENDAS: MEDIDAS PASIVAS
OT6	6.000.000	E15	CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS AL MAR
		E16	AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTANCIA. NUEVAS OPORTUNIDADES
		E17	DESARROLLO DE ESPACIOS DE OPORTUNIDAD
		E18	CORREDOR VERDE JUNTO AL CARRIL BICI
		E19	MEDIDAS DE LIBERALIZACIÓN DEL PAISAJE
		E20	INCREMENTAR LA FLEXIBILIDAD DE USOS EN LOS PLANEAMIENTOS
OT9	5.250.000	E21	PLAN DE EMPLEO NO ESTACIONARIO. TUTELA EN LA RUTA DEL EMPLEO
		E22	REGENERACIÓN O DEMOLICIÓN DE ÁREAS PROBLEMÁTICAS
		E23	RECICLADO DE EDIFICIOS ABANDONADOS / RUINA
		E24	PLAN DE CREACIÓN DE UN VIVERO DE EMPRESAS
		E25	PLAN INTEGRAL CONTRA LA ESTACIONALIDAD
TOTAL	18.750.000		

Estrategias financiables mediante otros programas / fondos.
Estrategias visibles

El objetivo temático 6 busca crear nuevas zonas de espacios libres a través de la construcción de espacios de estancia que transformen áreas deterioradas o infrautilizadas de La Manga con el fin de convertirlas en lugares de recreo y de ocio para la ciudadanía.

Por otra parte, el objetivo temático 9 va encaminado a lograr la inclusión social y el pleno empleo, fomentando actividades económicas que aborden la desestacionalización en la Manga del Mar Menor con una serie de actuaciones consensuadas con la participación de agentes sociales y económicos de la zona.

Se busca la mejora y recuperación de espacios libres mediante la creación de plazas y parques equipados con áreas deportivas, de juegos infantiles, zonas verdes y de sombra y la instalación de nuevo mobiliario urbano, así como la regeneración física, económica y social de La manga del Mar Menor.

Dentro de estos objetivos temáticos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, está interesada en la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena que financie las siguientes actuaciones, que van a ser ejecutadas por esta Corporación Local:

- Obras de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado de parques de La Manga.



- Actuaciones de dotación de equipamiento y acondicionamiento del nuevo espacio coworking.

A tal efecto, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, contempla en la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.02, proyecto 45861, una subvención nominativa destinada a este Ayuntamiento para ejecución de actuaciones de la Estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, por un importe de 50.000,00€.

En virtud de una transferencia de crédito se ha incrementado el importe de dicha partida a 68.000,00€, ya que la cuantía original resultaba insuficiente para la realización de las actuaciones a subvencionar y, que más adelante, se describen.

Las actuaciones se encuentran cofinanciadas en un 80% por FEDER. El proyecto presupuestario 45861 “Al Ayto. Cartagena – Estrategia EDUSI” cuenta con la fuente de financiación 50 0049 0047.00 “FEDER. Estrategia DUSI. La Manga Abierta”.

Debe tenerse en cuenta que la “Estrategia DUSI La Manga 365” abarca materias diversas y que todas ellas están encomendadas a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Litoral y Puertos, pues ésta asume las funciones de Organismo intermedio Ligero en virtud de un compromiso de Asunción de funciones FEDER, firmado con fecha 22 de diciembre de 2016.

Nos encontramos ante una actuación de desarrollo urbano en un sentido integral, en la que se apuesta por un crecimiento urbano inteligente, sostenible e integrador, con elementos, económicos, medioambientales, climáticos, demográficos, sociales a los que se enfrentan las zonas urbanas. Estos aspectos están interrelacionados y el éxito del desarrollo urbano solo puede lograrse a través de un enfoque integrado que asume la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Litoral y Puertos ejecutando los cuatro Objetivos Temáticos que integran la Estrategia.

Este enfoque integrador es el que impulsa a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Cartagena para la promoción de las actuaciones anteriormente citadas.

Para articular dicha subvención nominativa se dicta esta Orden por la Dirección General de Litoral y Puertos (en virtud de la delegación que ha sido conferida por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras por Orden de 3 de octubre de 2023, BORM, núm., 230, de 04/10/2023)



En su virtud,

DISPONGO

PRIMERO.- Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la concesión directa de una subvención nominativa a Ayuntamiento de Cartagena, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en la EDUSI "La Manga Abierta 365", para el desarrollo de las siguientes actuaciones enmarcadas en los objetivos temáticos 6 y 9, las cuales van a ser ejecutadas por el Ayuntamiento de Cartagena de manera consensuada con el personal técnico del Servicio de Costas de la Consejería de Fomento e Infraestructuras:

- Obras de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado de parques de La Manga.
- Actuaciones de dotación de equipamiento y acondicionamiento del nuevo espacio coworking.

Estas operaciones se enmarcan dentro de las líneas de actuación E15 (Plazas al Mar) y E16 (Desarrollo de Espacios de Oportunidad) del Objetivo Temático 6, y E22 (Regeneración de Áreas Problemáticas) y E24 (Fomento del Crecimiento Empresarial) del Objetivo Temático 9 de la Estrategia La Manga Abierta 365.

El importe máximo de la subvención a conceder es de 68.000,00€ (SESENTA Y OCHO MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.02, proyecto 45861.

Las actuaciones se encuentran cofinanciadas en un 80% por FEDER. El proyecto presupuestario 45861 "Al Ayto. Cartagena – Estrategia EDUSI" cuenta con la fuente de financiación 50 0049 0047.00 "FEDER. Estrategia DUSI. La Manga Abierta".

SEGUNDO.-Periodo subvencionable.

Las actuaciones tienen plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2023, admitiéndose las actuaciones relacionadas con los objetivos del apartado primero iniciadas con anterioridad a la notificación de la Orden.

TERCERO.- Beneficiario.



El beneficiario de esta subvención, será el Ayuntamiento de Cartagena (CIF P3001600J).

CUARTO.- Obligaciones del beneficiario.

- 1).- Realizar las acciones definidas en la cláusula primera de manera consensuada con el personal técnico del Servicio de Costas de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- 2).- Expedir certificado acreditativo de la correcta ejecución de las actuaciones, aportando informe y memoria de la realización de las mismas.
- 3).- Justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión.
- 4).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 5).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones que financien la misma actuación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 7).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.
- 8).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- 9).- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 del FEDER y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.
- 10).- Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.



11).- Hacer constar en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos y en los actos públicos relacionados con la finalidad de la subvención, la imagen corporativa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia de la cofinanciación en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y el lema «Una manera de hacer Europa», ajustado a lo contemplado en el Manual de identidad Visual de la Estrategia DUSI.

12).- Reflejar en la documentación correspondiente a los pliegos y en el contrato donde se formalice la actuación los siguientes párrafos:

“El adjudicatario se comprometerá a adoptar las medidas de información, comunicación y visibilidad establecidas en el Anexo XII del Reglamento de la UE N°2018/1046 de 18 de julio de 2018, que modifica, entre otros, el Reglamento UE N.º 1303/2013.

En caso de ser adjudicatario, el licitador acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

En el supuesto de que en la contratación se hubiere procedido mediante Contrato Menor, será necesario Informe del órgano de contratación por el que se motive la necesidad de efectuar la contratación mediante contrato menor, según establece el artículo 118.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.”

13).- Compromiso de llevar una contabilidad separada o codificación contable adecuada para que quede reflejada, que dicha actuación estaría dentro del marco de la Estrategia DUSI “La Manga abierta”.

14) Constancia documental de todas las actuaciones llevadas a cabo en materia de información y publicidad en el marco de la presente subvención, incluyendo fotografías de antes y después de las actuaciones y del material publicitario empleado de tal forma que se pueda llevar una pista de auditoria de las actuaciones.



15) Aceptar las obligaciones que como beneficiario de dicha actuación se establecen en el FEDER dentro del marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y en particular las que se enumeran en el DECA (Documento que establece las condiciones de Ayuda), haciendo una declaración documental donde se manifieste la CONFORMIDAD con el (DECA).

16) Informar a los adjudicatarios de las obligaciones formales que exigen la actuación y en concreto comunicar a los mismos la exigencia que en las facturas emitidas por los proveedores quede reflejado el siguiente párrafo: ***"Gasto susceptible de ser incluido en la Estrategia DUSI "LA MANGA ABIERTA 365", cofinanciada en un 80% por el FEDER, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), 2014-2020"***. Además, debe detallarse claramente en el detalle de la factura, la parte correspondiente al gasto que se haya facturado como consecuencia de servicios o materiales en COMUNICACIÓN (carteles, trípticos, material de promoción, etc).

17) Debido a la cofinanciación de la ayuda con fondos FEDER, se destinará la obra ejecutada al fin convenido durante al menos cinco (5) años. A su vez, el Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de conservar los documentos vinculados al servicio que justifiquen su ejecución (memorias, facturas, justificantes de pago y otros documentos), en la ubicación comunicada a la Dirección General de Litoral y Puertos no pudiendo cambiar su localización, salvo autorización expresa de la propia Dirección General.

QUINTO.-Financiación y Forma de Pago.

El importe de la subvención a conceder será como máximo de 68.000,00€ (SESENTA Y OCHO MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.02, proyecto 45861.

SEXTO.-Plazo de ejecución y justificación

Las actuaciones tienen plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2023, admitiéndose las actuaciones relacionadas con los objetivos del apartado primero iniciadas con anterioridad a la notificación de la Orden.

En el plazo de dos meses a contar desde la recepción de las actuaciones, el Ayuntamiento de Cartagena deberá justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras la aplicación de los fondos percibidos a las actuaciones incluidas en el presente Decreto.

En el supuesto de prórroga del plazo de ejecución, la justificación también se deberá realizar en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de las actuaciones.

Para la justificación de la subvención deberá presentar el Ayuntamiento de Cartagena ante la Dirección General de Litoral y Puertos, la siguiente documentación siempre y



cuando se trate de contrato menor:

- 1.- Informe del Órgano de Contratación motivando la necesidad de efectuar la contratación mediante Contrato Menor.
- 2.-Acreditar la solicitud de tres presupuestos para hacer efectivo el principio de Competencia, siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de oferta, cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia.
- 3.- Acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante documento de retención de crédito o documento autorización del gasto.
- 4.- Contrato formalizado documentalmente, en el caso que fuera posible, para acreditar la actuación.
- 5.- Facturas emitidas en relación con dicha contratación, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.
- 6.- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas.

Si la actuación a ejecutar requiere recurrir a otro sistema de adjudicación que no fuera el propio de un contrato menor se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre 2017, de Contratos del Sector Público, así como las exigencias documentales que establece la normativa reguladora de la Estrategia DUSI dentro en el marco FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. En concreto:

- Documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.
- Pliego de prescripciones técnicas aprobado por el órgano de contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas aprobado por el órgano de contratación o documento que lo sustituya.
- Resolución de aprobación del inicio del expediente de contratación.
- Certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, y fiscalización previa de la intervención.
- Anuncio de publicación de licitación
- Propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido
- Anuncio de publicación de adjudicación
- Documento administrativo de formalización del contrato.

Además se aportará también la siguiente documentación con fines de justificar el gasto real efectuado:

- Certificaciones si las hubiere emitidas por el órgano municipal.
- Facturas emitidas por el proveedor, debidamente conformadas por el órgano



municipal competente.

- Justificantes de pago.
- En caso de existencia de prórroga, informe del Servicio Jurídico en el que haga efectiva la concesión de prórroga.
- Cualquier otra documentación que la normativa antes mencionada estime oportuno, en la ejecución del Contrato, por ejemplo Lista de verificación, etc.

Séptimo.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo.- Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Cartagena quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Noveno.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

Posibles incumplimientos	Porcentaje a reintegrar
1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.	100%
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.	100%
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.	Proporcional a los objetivos no cumplidos.



4. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en 50 % el artículo 11.g) de esta Orden.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. 100%
6. Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario. Proporcional a las condiciones no cumplidas.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Décimo.- Régimen de incompatibilidades.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Undécimo.- Base de datos nacional de subvenciones.

Es aplicable la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décimo primero.- Publicidad y transparencia

Asimismo, es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Décimo segundo.- régimen jurídico.

El régimen jurídico en el que se enmarca esta Orden viene constituido por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Décimo tercero.- Medios de impugnación.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada en recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime conveniente.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE LITORAL Y PUERTOS
(Orden de 03/10/2023 – BORM, núm. 230, de 04/10/2023)
Pablo Marín Noriega
(Documento firmado electrónicamente al margen)

15/11/2023 14:35:02

MARIN NORIEGA, PABLO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d64653be-83bb-0284-1acc-00505993467